

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto
2. Definiciones
3. Aspectos Generales

CAPÍTULO II. DEL FONDO

1. Objeto
2. Modalidades
3. Patrimonio
4. Propuestas que podrán recibir apoyo
5. Gastos

CAPÍTULO III. DEL COMITÉ TÉCNICO

1. Integración
2. Funcionamiento
3. Obligaciones y facultades

CAPÍTULO IV. CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. Convocatoria
2. Presentación de propuestas

CAPÍTULO V. INSTANCIAS DE EVALUACIÓN

1. Análisis de Pertinencia
2. Evaluación
 - 2.1 Facultades de la Comisión de Evaluación
 - 2.2 Funcionamiento de la Comisión de Evaluación

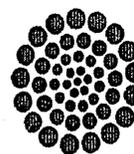
CAPÍTULO VI. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

1. Convenio de Asignación de Recursos
2. Asignación de recursos

CAPÍTULO VII. SUJETOS DE APOYOS

1. Obligaciones de los Sujetos de Apoyo
2. Seguimiento e informes
3. Prórrogas de los Proyectos
4. Finiquito

Las presentes Reglas de Operación del Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo en Ciencias Navales fueron aprobadas por el Comité Técnico y de Administración en su 40ª Sesión Ordinaria del 12 de marzo de 2015.



CAPÍTULO VIII. EJERCICIO DE LOS RECURSOS

1. Ejercicio de los recursos
2. Vigencia de los proyectos

CAPÍTULO IX. PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPÍTULO X. CONTROL Y VIGILANCIA

CAPÍTULO XI. RESCISIÓN DE LOS APOYOS, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SANCIONES

CAPÍTULO XII. RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPÍTULO XIII. ASUNTOS NO PREVISTOS

CAPÍTULO XIV. VIGENCIA DE LAS REGLAS

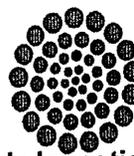
RD

P

M

Y

Las presentes Reglas de Operación del Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo en Ciencias Navales fueron aprobadas por el Comité Técnico y de Administración en su 40ª Sesión Ordinaria del 12 de marzo de 2015.



REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo en Ciencias Navales

Con fundamento en los artículos 23, 24, fracciones I y III, 25, 25 BIS y 26 de la Ley de Ciencia y Tecnología, así como en el modelo autorizado por acuerdo No. 5Ext-03/14, tomado por la Junta de Gobierno del CONACYT en su Quinta Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 19 de noviembre del 2014, se emiten las siguientes Reglas de Operación, aplicables al Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo en Ciencias Navales

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto

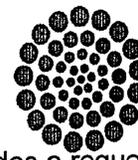
Las presentes Reglas son de observancia obligatoria para todas las instancias que administren o reciban recursos del Fondo y tienen como finalidad precisar la administración y operación del mismo, así como precisar los objetivos de los proyectos, los criterios, los procesos e instancias de decisión para su ejecución, seguimiento, evaluación y conclusión y, demás disposiciones conducentes para el debido cumplimiento de los fines del Fondo denominado "Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo en Ciencias Navales"

2. Definiciones

Para efectos de estas Reglas se entiende por:

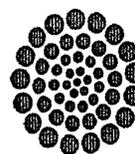
1. **APORTANTES:** El CONACYT y la Secretaría de Marina
2. **APORTACIÓN COMPLEMENTARIA:** La que realiza cualquier tercero para la ejecución de las actividades inherentes a los fines del Fondo.
3. **APOYOS:** Los recursos económicos que, como resultado de las convocatorias y procesos de evaluación, autorice el CTA.
4. **CONACYT:** El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
5. **CONTRATO:** El contrato de fideicomiso con el que se constituye y regula el Fondo.
6. **CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS:** El instrumento que se celebra entre el sujeto de apoyo y el Fondo para formalizar el otorgamiento de los apoyos con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.
7. **CONVENIO DE COLABORACIÓN:** El instrumento que se firma por el CONACYT y la Secretaría de Marina para establecer el Fondo.
8. **CONVOCATORIA:** El documento por el cual se dan a conocer las características de los apoyos que se ofrecen por el Fondo y los requisitos, mecanismos para el otorgamiento y resultados de dichos apoyos, en concordancia con los fines del Fondo.
9. **CTA:** El Comité Técnico y de Administración del Fondo.

Las presentes Reglas de Operación del Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo en Ciencias Navales fueron aprobadas por el Comité Técnico y de Administración en su 40ª Sesión Ordinaria del 12 de marzo de 2015.



10. **DEMANDAS DEL SECTOR:** Conjunto de necesidades o requerimientos identificados por la Secretaría de Marina y el CONACYT, en congruencia con sus planes o programas de desarrollo, susceptibles de ser atendidos por la comunidad científica y tecnológica nacional o quienes en su caso puedan atenderlos con el apoyo del Fondo.
11. **ETAPA:** Cada uno de los periodos de ejecución en que se divide una propuesta o proyecto. y en las que se describen los objetivos, actividades, productos entregables y recursos.
12. **EVALUADORES ACREDITADOS:** Las personas físicas inscritas en el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RCEA).
13. **FIDEICOMITENTE:** El CONACYT.
14. **FIDUCIARIO:** La institución financiera que se designe como tal por el Fideicomitente.
15. **FONDO:** El Fondo denominado “Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo en Ciencias Navales” que es materia del Contrato.
16. **GASTO DE OPERACIÓN DEL FONDO:** Las erogaciones necesarias para asegurar la ejecución del objeto y fines del Fondo.
17. **GASTO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO:** Las erogaciones necesarias para la realización, administración y control de las operaciones del Fondo.
18. **GASTO CORRIENTE DEL PROYECTO:** Los recursos financieros que se destinarán al pago de los gastos de operación necesarios para el desarrollo del proyecto y aprobados en el marco de la convocatoria.
19. **GASTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO:** Los recursos financieros que se destinarán a la adquisición, actualización, renovación y/o reforzamiento de infraestructura y equipo necesarios para el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco de la convocatoria.
20. **GRUPO DE ANALISIS DE PERTINENCIA:** Grupo de trabajo reconocido por el CTA y conformado principalmente por expertos designados de común acuerdo por la Secretaría de Marina. Y el CONACYT para analizar y evaluar el grado en que la prepropuesta o propuesta responde a las Demandas del Sector.
21. **LCyT:** La Ley de Ciencia y Tecnología.
22. **MODALIDADES:** Son las formas de clasificar los diversos tipos de apoyos que podrán ser otorgados por el Fondo.
23. **PECITI:** Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.
24. **PLAN GENERAL DEL PROYECTO:** El documento que se incorpora en el convenio de asignación de recursos como Anexo y en el que se podrán establecer entre otros: los objetivos, etapas, metas, actividades, calendario, recursos, resultados esperados y/o productos entregables y plazos del proyecto.

Las presentes Reglas de Operación del Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo en Ciencias Navales fueron aprobadas por el Comité Técnico y de Administración en su 40ª Sesión Ordinaria del 12 de marzo de 2015.



25. **PREPROPOSTA:** La presentación ejecutiva o resumida de una propuesta, mediante la cual se determinará si cumple con el requisito de pertinencia.
26. **PROPUESTA:** Las solicitudes en extenso que presentan los interesados en participar en las convocatorias emitidas por el Fondo.
27. **PROYECTO:** Propuesta aprobada por el CTA para recibir apoyo del Fondo.
28. **RENIECYT:** El Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.
29. **REGLAS:** Las presentes Reglas de Operación cuya validez requerirá de su publicación en el SIICYT.
30. **RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO:** Persona física designada por el sujeto de apoyo, responsable del control contable y administrativo, de la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados al proyecto y de la elaboración y entrega de los informes financieros requeridos.
31. **RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO:** Persona física designada por el sujeto de apoyo, quien será responsable ante el Fondo de la coordinación y desarrollo técnico del proyecto, así como de la elaboración de los informes técnicos requeridos y de la entrega de resultados.
32. **SECRETARÍA O ENTIDAD:** La Secretaría de Marina..
33. **SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO:** Persona física designada por la Secretaría de Marina. , responsable de coordinar las actividades administrativas del Fondo previstas en el Contrato de Fideicomiso, auxiliando al CTA en la ejecución e instrumentación de los acuerdos de su competencia.
34. **SECRETARIO TÉCNICO DEL FONDO:** Persona física designada por el CONACYT, responsable de coordinar los aspectos técnicos del Fondo , de la Comisión de Evaluación, del Grupo de Análisis de Pertinencia y demás instancias que se requieran, auxiliando al CTA en la ejecución e instrumentación de los acuerdos de su competencia.
35. **SIICYT:** El Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica regulado en la LCyT.
36. **SUJETO DE APOYO:** Persona física o moral beneficiaria de los recursos del Fondo.

3. Aspectos Generales

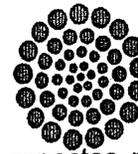
Las presentes Reglas son de observancia obligatoria para todas las instancias que administren o reciban recursos del Fondo. Estarán vigentes durante el tiempo necesario para el total cumplimiento del objeto y fines del Fondo

Las presentes Reglas de Operación del Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo en Ciencias Navales fueron aprobadas por el Comité Técnico y de Administración en su 40ª Sesión Ordinaria del 12 de marzo de 2015.

RE

W

M
Y



La interpretación de las presentes Reglas, así como los aspectos no previstos en éstas, serán resueltos por el CTA conforme a los fines y objeto del Fondo, pudiéndose apoyar en las instancias que considere pertinentes.

Los recursos del Fondo serán canalizados conforme a los acuerdos que emita el CTA y que por conducto del Secretario Administrativo comunique al Fiduciario.

En la administración del Fondo se establecerán las subcuentas necesarias para la identificación y control del origen y destino de los recursos.

Los recursos generados como resultado de la inversión del patrimonio del Fondo se utilizarán preferentemente para cubrir los gastos de administración y operación del mismo.

II. DEL FONDO

1. Objeto

El objeto y fines del Fondo serán establecidos en el Convenio de Colaboración y el Contrato.

2. Modalidades

Los tipos de apoyos del programa se establecerán en las convocatorias correspondientes, de acuerdo a las necesidades del sector Naval y se consideraran dentro de las siguientes modalidades:

A. Investigación científica:

A1) Básica: Realizada con el objeto de generar nuevos conocimientos sobre los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin prever aplicación específica inmediata.

A2) Básica Orientada: Realizada con el objeto de generar una base amplia de conocimientos que tengan la probabilidad de dar fundamentos para encontrar soluciones a problemas actualmente identificados o que se espere aparezcan en el futuro.

A2) Aplicada: Realizada para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida hacia un objetivo o fin práctico, que responda a una demanda específica determinada.

B. Desarrollo tecnológico e innovación:

B1) Precompetitivo: Realizada para el desarrollo con contenido innovativo de productos o procesos de alta apropiabilidad, para beneficio de una comunidad o grupo social.

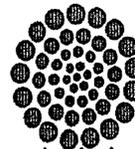
B2) Competitivo: Realizada para el desarrollo con contenido innovativo de productos y procesos con un propósito comercial en beneficio de una empresa o grupo de empresas.

B3) Innovación: Introducción de un nuevo o significativamente mejorado producto (bien o servicio) de un proceso de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las practicas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores. Las actividades innovadoras se corresponden con todas las operaciones científicas, tecnológicas, organizativas, financieras, legales y comerciales.

C. Formación de Recursos Humanos Especializados.

C1) Creación y Consolidación de Programas de Posgrado que atiendan las prioridades específicas:

Las presentes Reglas de Operación del Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo en Ciencias Navales fueron aprobadas por el Comité Técnico y de Administración en su 40ª Sesión Ordinaria del 12 de marzo de 2015.



Propuestas cuyo objetivo principal sea la creación y fortalecimiento de posgrados de calidad en las áreas definidas como prioritarias por el Sector.

C2) Creación y/o consolidación de Grupos y Redes de Investigación e Innovación:

Propuestas cuyo objetivo principal sea la creación y consolidación de grupos de investigación científica y tecnológica y su incorporación en las instituciones de educación superior y en los centros de investigación, así como la vinculación con las empresas a través de acciones tales como: programas para la formación de cuadros de científicos y tecnólogos de alto nivel, la incorporación de científicos y tecnólogos en grupos o redes existentes, el intercambio de estudiantes, científicos y tecnólogos, así como jóvenes talentos y estancias.

C3) Fortalecimiento de la capacidad tecnológica de las empresas y organizaciones productivas:

Propuestas cuyo objetivo principal sea el aprovechamiento de posgrados de calidad o especializaciones y de los recursos humanos formados en las áreas definidas como prioritarias por las empresas y organizaciones productivas del Sector.

D. Creación y Fortalecimiento de Infraestructura:

Propuestas orientadas a crear y/o fortalecer la infraestructura científica y tecnológica tales como: creación y/o equipamiento de laboratorios de alta especialidad en instituciones de investigación, creación y/o fortalecimiento de centros o departamentos de desarrollo de productos en empresas, entre otras.

E. Difusión y Divulgación:

Propuestas que persigan la formación de una cultura científica, tecnológica o de innovación; que promuevan la difusión nacional e internacional del trabajo de la comunidad científica, tecnológica, emprendedora o innovadora; que impulsen la realización de actividades y programas que despierten la creatividad y la vocación científico-tecnológica de la niñez y juventud; o que fomenten la creación de una cultura empresarial de aprecio por el desarrollo y explotación de los conocimientos, desarrollos, modelos o prototipos científicos, tecnológicos o innovadores.

F. Registro nacional o internacional de propiedad intelectual

Propuestas orientadas al registro de la propiedad intelectual nacional o internacional de desarrollos tecnológico e innovaciones

Dentro de los proyectos que podrán ser apoyados en estas modalidades de acuerdo a lo establecido en las convocatorias correspondientes, se podrán considerar, entre otros, los siguientes conceptos:

a) Formación de Recursos Humanos especializados:

- Incorporación como asistentes de investigación dentro del proyecto, de científicos y tecnólogos con especialidad, maestría o doctorado o posdoctorado.
- Estudiantes asociados al proyecto, que realicen su trabajo de tesis de licenciatura, servicio social, prácticas profesionales, o que busquen obtener el grado de especialidad, maestría o doctorado a través de su participación en el proyecto.

b) Fortalecimiento de Infraestructura.

c) Capacitación para participantes en el proyecto en temas y tiempos indispensables para el éxito del mismo.

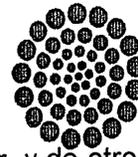
Las presentes Reglas de Operación del Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo en Ciencias Navales fueron aprobadas por el Comité Técnico y de Administración en su 40ª Sesión Ordinaria del 12 de marzo de 2015.

RE

U

M

Y



- d) Registro de patentes, pagos de derechos de autor, y de otros títulos de propiedad intelectual, indispensables para proteger los resultados del proyecto.
- e) Actividades, publicaciones y materiales requeridos para transferir, asimilar y difundir los resultados del proyecto, que hagan aportaciones a la generación de conocimiento en el tema.
- f) Los que se consideren pertinentes para el buen desarrollo de los proyectos

Los montos y modalidades, deberán ser congruentes con el alcance de los objetivos y metas planteados para el cumplimiento del programa y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

En las convocatorias que el Fondo emita, podrán considerarse una o más modalidades de apoyo, las cuales se establecerán en función de las necesidades y problemáticas a resolver en el sector; las dependencias y las entidades de la Administración de la Administración Pública Federal determinarán sus propias necesidades o problemáticas a resolver, pudiéndose apoyar en las instancias que considere pertinentes.

El CTA podrá recibir pre-propuestas y/o propuestas de asignación directa para el desarrollo de proyectos en áreas materia de la Marina-Armada de México, siempre que la Secretaría de Marina solicite la evaluación y dictaminación correspondiente.

3. Patrimonio

El patrimonio del Fondo se conformará con las aportaciones al Fideicomiso del CONACYT, de la Secretaría de Marina y de cualquier tercero que decida hacerlo.

El patrimonio deberá ser ejercido para el debido cumplimiento de los fines y objeto del Fondo.

4. Propuestas que podrán recibir apoyo

El CTA establecerá en las convocatorias los requisitos y documentación que deberán presentar los solicitantes para la evaluación de las propuestas; lo anterior, sin perjuicio de que el Fondo, a través del Secretario Administrativo, pueda celebrar convenios con los Sujetos de Apoyo para la explotación de derechos de propiedad intelectual y su difusión.

Los recursos del Fondo se destinarán a los proyectos, programas y actividades que apruebe el CTA, la difusión de sus resultados y los gastos de operación y administración del mismo Fondo, conforme lo apruebe el CTA y con la intervención de las instancias que el CTA considere pertinentes.

5. Gastos

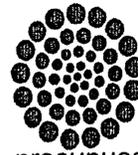
Los gastos de operación y los gastos de administración del Fondo serán autorizados por el CTA con base al programa de trabajo y presupuesto respectivo, que al efecto le presenten el Secretario Administrativo y el Secretario Técnico.

Las presentes Reglas de Operación del Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo en Ciencias Navales fueron aprobadas por el Comité Técnico y de Administración en su 40ª Sesión Ordinaria del 12 de marzo de 2015.

RE

P

M
4



El CTA podrá modificar en cualquier momento el presupuesto conforme a los requerimientos reales del Fondo, a imprevistos, a cambios sustanciales en la situación económica o a la incorporación de nuevas acciones a realizar, En función de las necesidades operativas del fondo los Secretarios Administrativo y Técnico podrán hacer transferencias de recursos entre los conceptos autorizados por el CTA, sin que se afecte el monto total autorizado, los cambios efectuados se harán del conocimiento del CTA en las sesión de comité que corresponda.

De modo enunciativo y no limitativo, los conceptos comprendidos en cada tipo de gasto son los siguientes:

Gastos de Administración del FONDO:

- Honorarios fiduciarios y servicios bancarios de administración del portafolio de inversión;
- Pago de servicios de contabilidad y asesoría, consultoría y/o asistencia técnica, legal y fiscal que requiera el Fondo; y
- Pago de servicios de auditoría contable, fiscal, administrativa y legal que requiera el Fondo.

Gastos de Operación del Fondo

- Publicación de convocatorias;
- Publicación de los resultados de las evaluaciones a las propuestas y los proyectos aprobados;
- Realización de eventos de evaluación;
- Realización de las sesiones de CTA;
- Realización de eventos o acciones de divulgación y difusión,
- Evaluación de propuestas, así como visitas técnicas y administrativas a los proyectos en desarrollo, incluyendo los gastos de viáticos y movilidad de los evaluadores del RCEA y del personal de apoyo de las Secretarías Técnica y Administrativa, asignado por el CONACYT y la Secretaría de Marina participante en la operación del Fondo.
- Otros que el CTA apruebe para dar cumplimiento a su programa operativo anual, que estén directamente relacionados con el objeto y fines del Fondo.

Los gastos se efectuarán en función a la disponibilidad financiera con que cuente el Fondo, preferentemente utilizando los rendimientos de las inversiones realizadas con su patrimonio.

III. COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN

Las presentes Reglas de Operación del Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo en Ciencias Navales fueron aprobadas por el Comité Técnico y de Administración en su 40ª Sesión Ordinaria del 12 de marzo de 2015.

1. Integración

El CTA es la máxima autoridad del Fondo y sus acuerdos serán inobjetables, debiéndose cumplir en los términos establecidos siempre y cuando sean lícitos y posibles, y se ajusten al objeto y fines consignados en la LCyT, el Contrato de Fideicomiso y las presentes reglas.

El CTA se integrará por al menos siete miembros, en los términos de la LCyT y del Contrato buscando equidad en la representación de ambas partes.

2. Funcionamiento

Adicionalmente a lo establecido en el Contrato, el CTA normará su funcionamiento de la siguiente manera:

Tendrá al menos una sesión anual ordinaria y las extraordinarias que resulten necesarias para la realización de su objeto, a solicitud de cualquiera de sus miembros propietarios o de la fiduciaria.

Sus sesiones se regirán como sigue:

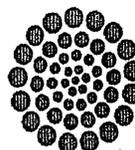
- El Presidente del CTA, el Secretario Administrativo, el Secretario Técnico indistintamente podrán convocar por escrito a cada uno de los miembros titulares, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Este plazo podrá reducirse a dos días hábiles para las reuniones extraordinarias atendiendo a casos específicos urgentes.
- La convocatoria a la sesión se acompañará con la carpeta que contenga los temas a tratar y cuyo contenido mínimo señalará:
 - i. Lugar, fecha y hora de celebración de la reunión en primera convocatoria;
 - ii. Lista de asistentes; y
 - iii. El orden del día de la reunión., que podrá considerar entre otras, el seguimiento de acuerdos, la aprobación del acta de la sesión anterior, la presentación de información financiera, y los informes de los Secretarios Técnico y Administrativo.

Para el caso de las reuniones extraordinarias, se considerarán los temas específicos para los que se convoque.

La convocatoria a las sesiones, así como la información y documentación que sirva para la discusión del CTA podrán distribuirse a través de medios electrónicos.

El CTA sesionará válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros, siempre y cuando se encuentren presentes el Presidente del CTA o su suplente, un representante del CONACYT o su suplente, el Secretario Administrativo y el Secretario Técnico o sus suplentes; no contará para efectos de quórum la asistencia de los suplentes si está presente el propietario correspondiente.

Las presentes Reglas de Operación del Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo en Ciencias Navales fueron aprobadas por el Comité Técnico y de Administración en su 40ª Sesión Ordinaria del 12 de marzo de 2015.



Los miembros suplentes tendrán las mismas facultades que los propietarios en su ausencia, y no podrán delegar esta representación en alguna otra persona.

Los Secretarios Administrativo y Técnico deberán contar en todo momento con un suplente, quien tendrá todas las atribuciones que correspondan al titular, incluyendo los poderes legales que correspondan. En caso de ausencia temporal o definitiva de los titulares, los suplentes podrán seguir desempeñando el encargo conferido.

El CTA no tiene personalidad jurídica ni capacidad para obligarse; no podrá contar con personal propio bajo sus órdenes o adquirir bienes para sí.

Las sesiones del CTA podrán llevarse a cabo de manera no presencial a través de medios remotos de comunicación, los cuales pueden ser en forma enunciativa más no limitativa, videoconferencia, audio conferencia o cualquier otro medio conocido que permita una presencia virtual, cubriéndose las formalidades de la convocatoria y el acta de la sesión.

Las sesiones en primera convocatoria quedarán instaladas cuando se cuente con la presencia de la mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los miembros del CTA. Para el caso de que en primera convocatoria no se reúna el quórum suficiente, en ese momento el Presidente o su suplente harán una segunda convocatoria indicando el tiempo de espera para que se lleve a cabo la sesión, misma que podrá celebrarse con la asistencia del Presidente o su suplente, un representante del CONACYT o su suplente, el Secretario Administrativo y el Secretario Técnico o sus suplentes.

El CTA tendrá un carácter deliberativo, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente titular tendrá voto de calidad, y en caso de ausencia, lo ejercerá el representante de CONACYT.

Los acuerdos que emita el CTA no podrán contravenir lo establecido en las presentes Reglas.

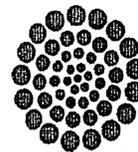
Los acuerdos del CTA tendrán carácter resolutivo y serán firmados por los vocales asistentes con derecho a voto, siendo obligatoria su implementación por parte del Secretario Administrativo o el Secretario Técnico según se determine, pudiéndose apoyar éstos en las instancias que correspondan.

De cada sesión del CTA se levantará un acta que firmarán el Presidente, el Secretario Administrativo y el Secretario Técnico, pudiendo firmar los demás miembros que hayan asistido, indicándose los nombres y cargos de los asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos tomados, cuya acta formalizada quedará bajo resguardo del Secretario Administrativo. El acta será enviada a los participantes de la reunión para que emitan sus comentarios previo a su firma.

Los representantes de los OIC firmarán la lista de asistencia, y revisarán el acta cuando hayan hecho uso de la voz.

Los representantes del OIC no firmarán el acta, toda vez que asisten en calidad de invitados, con voz sin voto.

Las presentes Reglas de Operación del Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo en Ciencias Navales fueron aprobadas por el Comité Técnico y de Administración en su 40ª Sesión Ordinaria del 12 de marzo de 2015.



Corresponderá al Secretario Administrativo comunicar los acuerdos que le compete ejecutar a la fiduciaria, acompañando copia de los acuerdos firmados o el acta correspondiente.

3. Obligaciones y facultades

Las obligaciones y facultades del CTA, de su Presidente y de los Secretarios Técnico y Administrativo serán las que se establezcan en el Contrato.

Sin menoscabo de lo anterior los Secretarios Técnico y Administrativo serán corresponsables en la atención de los requerimientos que los órganos fiscalizadores realicen al Fondo.

El Secretario Administrativo será responsable de informar al CONACYT la situación financiera y contable del Fondo, de acuerdo al Manual de Contabilidad de Fondos CONACYT.

IV. CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. Convocatoria

Es el instrumento a través del cual se dan a conocer a la comunidad científica y tecnológica del país, las características específicas de los apoyos que se ofrecen por parte del Fondo, así como los requisitos para la presentación de propuestas, mecanismos de evaluación y selección de apoyos, su seguimiento técnico y administrativo y su finiquito, en concordancia con los fines del Fondo.

Los elementos generales de las convocatorias son: las bases, términos de referencia y en su caso Demandas del Sector, las cuales deben ser concordantes con el objeto del Fondo, la política sectorial en materia de ciencia y tecnología e innovación, así como las necesidades prioritarias del Sector, debiendo identificar usuarios y productos esperados.

El Fondo, a través de las convocatorias que emita, determinará los criterios específicos de calidad, pertinencia, relevancia y requisitos que deberán satisfacer los proponentes en alguna de las modalidades establecidas por el CTA y/o en las propias convocatorias.

Toda convocatoria que se emita deberá contener como mínimo lo siguiente:

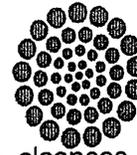
- El objetivo que se busca lograr con el otorgamiento de los apoyos y las modalidades de los mismos.
- Población Potencial a quien va dirigida la convocatoria.
- Vigencia de la convocatoria.
- Requisitos que deberán cumplir los proponentes interesados en participar en el proceso.
- Lugar(es) donde se presentará(n) la(s) propuesta(s) y la forma y medios que se utilizarán para ello.
- Breve descripción del proceso de selección, asignación y formalización.
- Criterios generales de evaluación.
- Plazo para la firma de convenio de asignación de recursos, entrega de documentación necesaria para la ministración de recursos. Referencia clara y

Las presentes Reglas de Operación del Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo en Ciencias Navales fueron aprobadas por el Comité Técnico y de Administración en su 40ª Sesión Ordinaria del 12 de marzo de 2015.

RP

P

M
7



explícita de que el número de proyectos y sus alcances estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Fondo.

- En su caso, las restricciones e incompatibilidades con otros apoyos otorgados o presentación de la misma propuesta a otras instancias.
- Sección relativa a la confidencialidad y manejo de la información.
- Situaciones no previstas.
- Propiedad intelectual.
- La mención de que el proponente conoce y se sujeta al contenido de las Reglas de Operación, obligándose en términos de las mismas y demás disposiciones aplicables.

Las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en las convocatorias, sólo podrán modificarse en aquellos casos que así lo determine el CTA.

Las convocatorias deberán publicarse en la página electrónica del CONACYT y en su caso, en los medios que determine el CTA.

2. Presentación de Propuestas

Los requisitos para la presentación de propuestas serán los que se establezcan en la convocatoria.

V. INSTANCIAS DE EVALUACIÓN

1. Análisis de Pertinencia:

Se podrá integrar un grupo de análisis de pertinencia para evaluar que las prepropuestas o propuestas recibidas responden a lo establecido en las demandas de la convocatoria.

Dicho grupo de trabajo estará coordinado por el Secretario Técnico, quien establecerá las disposiciones de integración y funcionamiento del grupo de análisis de pertinencia, para la atención de la convocatoria que corresponda.

2. Evaluación:

Se integrará una Comisión de Evaluación la cual estará conformada de por lo menos por cinco (5) miembros:

- Un Coordinador, que será el Secretario Técnico del Fondo y contará con voz y voto de calidad en caso de ser necesario.
- (4) investigadores, científicos, tecnólogos y representantes de las empresas y de los sectores productivos, expertos en las materias objeto del Fondo designados por el CONACYT, considerando las propuestas que en su caso le presente la Secretaría de Marina.

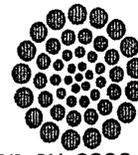
La Comisión de Evaluación tendrá como función principal la evaluación de la factibilidad técnica, científica, tecnológica, y de innovación de las propuestas que se presenten para ser apoyadas por el Fondo, así como coadyuvar, en los casos que lo amerite, en la evaluación periódica del desarrollo y de los resultados de los proyectos apoyados, La Comisión de Evaluación podrá apoyarse para el desarrollo de sus funciones con

Las presentes Reglas de Operación del Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo en Ciencias Navales fueron aprobadas por el Comité Técnico y de Administración en su 40ª Sesión Ordinaria del 12 de marzo de 2015.

RE

P

M
4



evaluadores preferentemente acreditados en el RCEA, y en su caso, podrán conformarse subcomisiones de evaluación.

El Coordinador de la Comisión de Evaluación someterá a consideración del CTA las propuestas susceptibles de apoyarse. A las sesiones de la Comisión de Evaluación podrá asistir un representante de la Secretaría de Marina con conocimientos técnicos en la materia quien contará con voz sin voto.

Los miembros de la Comisión de Evaluación fungirán por un periodo de hasta tres años y podrán ser relevados progresivamente, a excepción del Coordinador. La Comisión de Evaluación, a través de su Coordinador, podrá proponer candidatos para suplir a los miembros salientes.

Los miembros de la Comisión de Evaluación podrán utilizar los criterios, instrumentos y mecanismos estandarizados que para el efecto emita el Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica (SINECYT).

La participación de los miembros de la Comisión de Evaluación será a título personal y honorífico.

2.1 Facultades de la Comisión de Evaluación

- a. Evaluar, en su caso, la pertinencia de las propuestas en función a su alineación con las demandas establecidas en las convocatorias.
- b. Definir los criterios, instrumentos y mecanismos mediante los cuales se conducirán los procesos de evaluación, atendiendo a los elementos mínimos que, en su caso, determine el CTA.
- c. Llevar a cabo el proceso de evaluación de las propuestas presentadas por los Sujetos de Apoyo con motivo de las convocatorias emitidas por el Fondo.
- d. Evaluar la factibilidad técnica, científica, tecnológica, y de innovación que presenten las propuestas.
- e. Dictaminar la congruencia técnica y financiera de las propuestas.
- f. Presentar a consideración del CTA, a través de su Coordinador, las propuestas que hayan sido dictaminadas favorablemente como susceptibles de ser apoyadas por el Fondo.
- g. A través de su Coordinador emitir opiniones y/o recomendaciones al CTA, respecto de las propuestas que aun habiendo sido dictaminadas favorablemente, se considere la alternativa de que el proponente realice algún ajuste a uno o varios de los elementos contenidos en el plan general del proyecto.
- h. En caso de considerarlo necesario, la Comisión de Evaluación podrá proponer la conformación de subcomisiones de evaluación. en temas que por su especificidad técnica requieran de una opinión experta para el cumplimiento de sus actividades, debiendo notificar al CTA de su conformación por conducto de su Coordinador.

Las presentes Reglas de Operación del Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo en Ciencias Navales fueron aprobadas por el Comité Técnico y de Administración en su 40ª Sesión Ordinaria del 12 de marzo de 2015.

- i. Los miembros de las subcomisiones de evaluación podrán ser propuestos por la Comisión de Evaluación y serán invitados por conducto de su Coordinador.
- j. Solicitar la opinión de miembros del RCEA, cuando así lo considere necesario.
- k. Realizar, en su caso, el seguimiento a la evaluación periódica que se realice a los proyectos apoyados por el Fondo, a fin de emitir opinión y/o recomendación de continuidad, condicionamiento, suspensión temporal o cancelación con base en el cumplimiento del plan general del proyecto por parte de los sujetos de apoyo.
- l. Las demás que se establezcan en el Contrato, en las reglas, en el convenio de asignación de recursos, las que le instruya el CTA y otras disposiciones aplicables.

2.2. Funcionamiento de la Comisión de Evaluación

La Comisión de Evaluación sesionará las veces que estime necesarias para el cumplimiento de las acciones que le son encomendadas.

La convocatoria a las sesiones se formulará por escrito por el Coordinador por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que deba tener lugar la sesión de que se trate. La convocatoria deberá indicar el lugar, el día, la hora, así como anexar el orden del día. La convocatoria a las sesiones, así como la información y documentación que sirva para la discusión de la Comisión de Evaluación podrán distribuirse a través de medios electrónicos.

El Coordinador de la Comisión informará al CTA las actividades realizadas por la Comisión de Evaluación.

De cada sesión que celebre la Comisión de Evaluación el Coordinador deberá elaborar la minuta correspondiente.

VI. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

1. Convenio de Asignación de Recursos

La asignación de recursos a favor del sujeto de apoyo para financiar la realización del proyecto aprobado por el CTA se formalizará a través del convenio de asignación de recursos.

El convenio de asignación de recursos contendrá al menos lo siguiente:

- La denominación del proyecto y el monto de recursos autorizados que se comprometen por el Fondo para apoyar la realización del mismo.
- El registro del RENIECYT.
- Forma en que se canalizarán los recursos.
- Derechos y obligaciones de las partes.
- La definición del plan general del proyecto, que estará conformado al menos por el desglose financiero y el cronograma de actividades del proyecto..
- Plazo para la entrega de los informes técnico y financiero.

Las presentes Reglas de Operación del Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo en Ciencias Navales fueron aprobadas por el Comité Técnico y de Administración en su 40ª Sesión Ordinaria del 12 de marzo de 2015.





- Realización de supervisiones, revisiones y, en su caso, auditorías al proyecto.
- Designación de responsable técnico y administrativo del proyecto.
- Derechos de propiedad intelectual.
- Las causas de terminación anticipada, rescisión y sanciones.
- Confidencialidad que deberán guardar las partes.

El plazo para formalización y pago de la primera ministración de los proyectos se establecerá en la convocatoria correspondiente.

2. Asignación de Recursos

El Secretario Administrativo, en cumplimiento a la instrucción del CTA, conjuntamente con el Secretario Técnico, instruirá a la Fiduciaria para que con cargo al patrimonio del Fondo canalice los recursos al Sujeto de Apoyo, previa suscripción del convenio de asignación de recursos, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Colaboración, el Contrato de Fideicomiso y las presentes Reglas.

VII. SUJETOS DE APOYO

1. Obligaciones del SUJETO DE APOYO

Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo el correcto ejercicio de los recursos asignados a los proyectos. El Sujeto de Apoyo deberá designar un responsable técnico y un responsable administrativo para el adecuado desarrollo del proyecto, quienes serán los enlaces con los Secretarios Técnico y Administrativo del Fondo en los temas que a cada uno corresponda.

Asimismo, el Sujeto de Apoyo se obliga a abrir y llevar un expediente con toda la documentación técnica financiera y de gestión relativa al desarrollo del proyecto, el cual deberá estar a disposición de la(s) persona(s) que el Fondo, a través de los Secretarios Técnico y Administrativo, designen con el carácter de evaluador o auditor para el proyecto, en los temas que a cada uno correspondan.

El Sujeto de Apoyo se compromete a proporcionar la información del proyecto que le sea requerida como versión pública en el SIICYT, dando con ello cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.

2. Seguimiento e Informes

El Sujeto de Apoyo, a través de los responsables técnico y administrativo, deberá llevar el seguimiento administrativo, financiero y técnico del proyecto, así como presentar de conformidad con el convenio de asignación de recursos correspondiente, y en los formatos determinados por el Fondo, los informes técnico y financiero del desarrollo del proyecto a los Secretarios Técnico y Administrativo respectivamente, con la periodicidad que se establezca en dicho convenio. En su caso, los Secretarios Técnico y Administrativo, deberán proponer al CTA los criterios y plazos para la evaluación de los informes.

El Fondo, a través de los Secretarios Técnico y/o Administrativo, podrá verificar en cualquier momento de su ejecución el cumplimiento de metas, compromisos, resultados

Las presentes Reglas de Operación del Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo en Ciencias Navales fueron aprobadas por el Comité Técnico y de Administración en su 40ª Sesión Ordinaria del 12 de marzo de 2015.



comprometidos en los proyectos apoyados y, en caso de considerarlo necesario, solicitar la opinión de evaluadores acreditados del RCEA o de otras instancias.

El Secretario Administrativo llevará a cabo el seguimiento financiero y administrativo del ejercicio de los recursos que realicen los sujetos de apoyo en los proyectos financiados. Por su parte, el Secretario Técnico llevará a cabo el seguimiento técnico durante la ejecución de los proyectos y podrá solicitar la opinión de la Secretaría de Marina que corresponde en relación con los productos por etapa y/o finales que se obtengan por la ejecución del proyecto.

Una vez concluidos los proyectos, la Secretaría de Marina., a través del Secretario Administrativo informará si los productos de los proyectos concluidos y entregados al sector contribuyeron a resolver las necesidades y problemáticas planteadas por el sector que dieron origen a las demandas publicadas en las convocatorias del Fondo. Los mecanismos de evaluación serán establecidos por el sector, de conformidad con el objeto de dichas necesidades.

De acuerdo con el artículo 15 de la LCyT, las personas o instituciones públicas o privadas que reciban apoyo del Fondo, proveerán a éste y/o al CONACYT toda la información relacionada con el proyecto que se les requiera, señalando aquella que deba reservarse de acuerdo a la normatividad aplicable.

La veracidad de la información proporcionada por el sujeto de apoyo podrá ser verificada en cualquier momento por las instancias que determine el CTA para revisar y valorar los informes del proyecto. Asimismo, podrá en cualquier momento realizar auditorías y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al sujeto de apoyo, el cual estará expresamente obligado a brindar todo género de facilidades, tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para esos fines.

3. Prórrogas de los Proyectos

El CTA, a través del Secretario Técnico del Fondo, podrá autorizar las prórrogas para la ejecución de los proyectos que soliciten en casos excepcionales los Sujetos de Apoyo dentro de la vigencia del proyecto, mismas que deberán estar debidamente justificadas y serán analizadas en función de su procedencia.

El análisis de la prórroga se determinará considerando entre otras:

- La oportunidad de la solicitud, respecto de la fecha del acontecimiento que da origen a la solicitud
- La problemática que le dio origen (causas imputables al Fondo, imputables al sujeto de apoyo o de fuerza mayor que afecten al proyecto),

El Secretario Técnico del Fondo podrá apoyarse en las instancias de evaluación que considere pertinentes para analizar la solicitud de prórroga, en el caso de que el origen sea una situación administrativa imputable al Fondo, el Secretario Administrativo deberá confirmar la causa de origen argumentada por el sujeto de apoyo.

Las presentes Reglas de Operación del Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo en Ciencias Navales fueron aprobadas por el Comité Técnico y de Administración en su 40ª Sesión Ordinaria del 12 de marzo de 2015.

RC

MD

M
S

El plazo de la prórroga deberá determinarse derivado del análisis de cada caso, El Secretario Técnico dará respuesta por escrito al sujeto de apoyo de la resolución de su solicitud; la cual formará parte integral del convenio que da origen al proyecto, ampliando la vigencia del convenio en el plazo autorizado.

Las prórrogas que sean otorgadas serán informadas al CTA en su siguiente sesión.

4. Finiquito

Al término del proyecto, el Sujeto de Apoyo deberá presentar al Fondo el informe final técnico y financiero del proyecto que incluirá la solicitud expresa de finiquito del apoyo otorgado, El informe técnico y financiero de la última etapa se podrá considerar como el informe final cuando haya cumplido con la entrega de los informes de las etapas anteriores, e incluya un resumen de los resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto.

El informe final técnico y financiero deberá ser evaluado conforme a lo establecido en el convenio de asignación de recursos y demás disposiciones aplicables. El finiquito sólo será emitido por el Fondo a través de los Secretarios Administrativo y Técnico, previa opinión de los resultados del proyecto y sus productos por parte de las instancias de evaluación que se determinen y la confirmación de que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo.

El Sujeto de Apoyo deberá reembolsar al Fondo el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al proyecto, así como aquellos que le sean requeridos por el Secretario Administrativo derivados de la revisión al ejercicio del gasto, dentro de un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo. Dicho reembolso se realizará a la cuenta del fideicomiso que le sea indicada por el Secretario Administrativo

La presentación del informe final técnico y financiero no implica la conformidad de resultados por parte del Fondo, por lo que el CTA determinará las acciones a seguir para aquellos proyectos que no sean acreedores del finiquito.

VIII. EJERCICIO DE LOS RECURSOS

1. Ejercicio de los recursos

Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo el correcto ejercicio y aplicación de los recursos en los rubros establecidos en el convenio de asignación de recursos, debiéndose registrar y documentar oportunamente el ejercicio del gasto, de forma que se identifiquen los gastos del proyecto a fin de tener la transparencia necesaria para validar la aplicación de los recursos.

Los apoyos económicos que se otorguen para la realización de los proyectos no formarán parte del patrimonio del Sujeto de Apoyo, ni de su presupuesto y llevarán una contabilidad diferenciada, conforme a lo dispuesto en la LCyT y a las Reglas de Operación. Los recursos podrán ser ejercidos de manera directa para el cumplimiento de los objetivos y entregables del proyecto, sin que aplique para su ejercicio la normativa correspondiente a los recursos presupuestales, debiéndose considerar los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Fondo.

Las presentes Reglas de Operación del Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo en Ciencias Navales fueron aprobadas por el Comité Técnico y de Administración en su 40ª Sesión Ordinaria del 12 de marzo de 2015.

RE

↑

M
4



El Sujeto de Apoyo deberá disponer de una cuenta de cheques productiva, específica para el proyecto, a través de la cual se le canalizarán las ministraciones correspondientes a cada etapa.

Los rendimientos de las cuentas productivas podrán utilizarse para los costos indirectos de los proyectos y otros gastos que justifique el proyecto. El remanente de dichos rendimientos deberá devolverse al Fondo.

Las instituciones que tengan cuentas concentradoras deberán contar con los mecanismos para llevar un registro que identifique los recursos ministrados por el Fondo.

Los recursos asignados al proyecto deben administrarse en la cuenta específica del mismo.

Los recursos asignados serán destinados para cubrir los gastos autorizados para el desarrollo del proyecto.

Las adquisiciones de equipo o realización de infraestructura se efectuarán de acuerdo con lo señalado en las presentes reglas y de conformidad con lo establecido en las convocatorias correspondientes.

Las facturas que amparen la propiedad de los bienes adquiridos con recursos del Fondo serán expedidas por el proveedor del equipo a favor del Sujeto de Apoyo. Los bienes deberán estar localizados en sus instalaciones o en el lugar donde se desarrolla el proyecto y debidamente inventariados, con excepción de aquellos que sean adquiridos para el desarrollo de un prototipo o producto comprometido en el convenio que deba ser entregado al sector.

Con el objeto de garantizar el desarrollo del proyecto, podrá realizarse la transferencia de recursos entre rubros elegibles del proyecto, siempre y cuando esto no implique un incremento del monto total del apoyo aprobado por el CTA y no se afecte el resultado final del proyecto, de acuerdo con lo siguiente:

- En el caso de transferencia de recursos entre gasto corriente, el responsable técnico, de común acuerdo con el responsable administrativo, podrá realizar cualquier transferencia de recursos entre las partidas originales que requiera el proyecto; tratándose de nuevas partidas deberán solicitar autorización por escrito al Secretario Técnico y en su caso al Administrativo, anexándose la justificación que corresponda; en ambos casos los responsables técnico y administrativo deberán manifestarlo en los informes técnico y financiero correspondientes. El rubro de apoyo a estudiantes asociados al proyecto es intransferible.
- En el caso de gasto corriente a gasto de inversión, el responsable técnico, de común acuerdo con el responsable administrativo, podrá realizar transferencias de recursos entre partidas de gasto corriente a gasto de inversión. Los responsables técnico y administrativo deberán manifestarlo en los informes técnico y financiero que corresponda.
- En caso de transferencia de gasto de inversión a gasto corriente, deberá solicitarse por escrito al Secretario Técnico quien podrá apoyarse en las

Las presentes Reglas de Operación del Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo en Ciencias Navales fueron aprobadas por el Comité Técnico y de Administración en su 40ª Sesión Ordinaria del 12 de marzo de 2015.

RE

W

M



instancias que considere pertinentes para su aprobación, anexándose la justificación que corresponda. En el caso de transferencia de recursos entre conceptos de gasto de inversión, el responsable técnico, de común acuerdo con el responsable administrativo, podrá realizar cualquier transferencia de recursos entre las partidas originales, manifestándolas en los informes técnico y financiero correspondientes; tratándose de nuevas partidas que requiera el proyecto, deberá solicitarse por escrito al Secretario Técnico y en su caso al Administrativo, anexándose la justificación que corresponda.

2. Vigencia de los PROYECTOS

El plazo para la ejecución del proyecto será el necesario para el desarrollo del mismo de acuerdo con lo aprobado por el CTA. El proyecto se dará por terminado una vez que el Fondo, a través del Secretario Administrativo y Técnico expidan el finiquito, con base en el resultado que se obtenga de las evaluaciones técnica y financiera.

Los informes técnicos finales de los proyectos serán invariablemente evaluados a través del Secretario Técnico con el apoyo de las instancias de evaluación que considere convenientes o las instancias que el CTA considere pertinente, y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores por parte del CONACYT o de la Secretaría de Marina.

IX. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor y los derechos de propiedad industrial de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación que realice o produzca durante el desarrollo del proyecto el sujetos de apoyo, en forma individual o en conjunto, serán propiedad única y exclusiva de quien conforme a derecho corresponda, respetando en todo momento los derechos morales de quienes intervengan en su realización.

En lo no previsto en las presentes reglas, se estará a lo regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial y en los demás ordenamientos aplicables.

El sujeto de apoyo estará obligado a informar por escrito al Fondo sobre el estado que guarden los trámites de registro ante las autoridades competentes, y los citados derechos una vez obtenidos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del proyecto.

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionados con el resultado del proyecto, el sujeto de apoyo deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al Fondo.

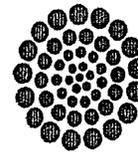
El Fondo podrá pactar con el sujeto de apoyo el uso de los derechos de propiedad intelectual derivados del proyecto, en aquellos casos en que exista un interés del Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los Convenios correspondientes.

Las presentes Reglas de Operación del Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo en Ciencias Navales fueron aprobadas por el Comité Técnico y de Administración en su 40ª Sesión Ordinaria del 12 de marzo de 2015.

RE

→

M
S



X. CONTROL Y VIGILANCIA

El Fondo, a través de los Secretarios Administrativo y Técnico o del personal asignado por el CONACYT y la Secretaría de Marina y con cargo al gasto de operación del Fondo podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de metas, compromisos y resultados esperados y, en caso de considerarlo necesario, solicitar la opinión de las instancias capacitadas.

Asimismo, podrá en cualquier momento practicar visitas de supervisión y emitir las observaciones y recomendaciones que de éstas se deriven, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al Sujeto de Apoyo, el cual estará expresamente obligado a brindar todas las facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para esos fines.

Para este propósito, el Fondo podrá apoyarse en las instancias que considere convenientes, incluyendo a los órganos internos de control del CONACYT y/o de la Secretaría de Marina.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades con que cuentan la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, en términos de la legislación aplicable, para el desarrollo de las funciones que tienen asignadas.

XI. RESCISIÓN DE LOS APOYOS, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SANCIONES

El Fondo, a través del Secretario Administrativo, previa instrucción del Comité Técnico y de Administración llevará a cabo todos los actos, para rescindir o dar por terminado el apoyo anticipadamente e imponer las sanciones por incumplimiento de las obligaciones por parte de los Sujetos de Apoyo; las causales, la forma y el plazo para dar por rescindido o terminado el apoyo, así como las sanciones que correspondan establecidas en los convenios de asignación de recursos correspondientes o las que determine el Comité Técnico y de Administración.

XII. RENDICIÓN DE CUENTAS

El fiduciario, con autorización del fideicomitente, conjuntamente con el Secretario Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que se hubieren aportado al Fondo y proporcionar los informes de manera oportuna, para permitir su vigilancia y fiscalización.

La información financiera deberá de ser presentada en los términos que el fideicomitente determine.

XIII. ASUNTOS NO PREVISTOS

La interpretación de las presentes reglas y los asuntos no previstos en las mismas serán analizados y resueltos por el CTA.

XIV. VIGENCIA DE LAS REGLAS

Las presentes Reglas de Operación del Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo en Ciencias Navales fueron aprobadas por el Comité Técnico y de Administración en su 40ª Sesión Ordinaria del 12 de marzo de 2015.

RE

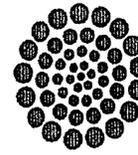
→

M

4

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

La vigencia de las mismas será la necesaria para el debido cumplimiento del objeto del Fondo y entrarán en vigor a partir del día en que se inscriban en el SIICYT.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

En lo no previsto expresamente en las presentes Reglas aplicarán las disposiciones de la LCyT, el Contrato y demás disposiciones pertinentes.

Las presentes Reglas de Operación del **Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo en Ciencias Navales** fueron aprobadas por el Comité Técnico y de Administración en su 40ª Sesión Ordinaria del 12 de marzo de 2015.

Las presentes Reglas de Operación del **Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo en Ciencias Navales** fueron aprobadas por el Comité Técnico y de Administración en su 40ª Sesión Ordinaria del 12 de marzo de 2015.